

Suscripción particular al Boletín oficial.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	45
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 892.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 20 de Junio próximo pasado me comunica la Real orden que sigue.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno dice hoy al Gobernador de esta provincia lo siguiente.—A fin de ejercer la debida vigilancia en los espectáculos escénicos, S. M. se ha servido mandar que sin perjuicio de la previa aprobacion correspondiente de la junta de censura de los teatros del Reino, no pueda ponerse en escena ninguna nueva composicion dramática sin permiso por escrito de V. E., aplicando esta disposicion á las provincias, donde deberá obtenerse del mismo modo el del respectivo Gobernador »

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para conocimiento del público y observancia por los Alcaldes como delegado de mi autoridad en los pueblos.

Córdoba 7 de Julio de 1851.—El G. I. Juan R. Módenes.

CIRCULAR NUM. 893.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Go-

bernacion del Reino, con fecha 18 de Junio próximo pasado me comunicala Real orden siguiente.

«Deseando la Reina facilitar los medios necesarios para el mejor éxito de la importante obra que con el título de *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar* está publicando en esta Corte D. Francisco Coello, ha tenido á bien mandar que los Gobernadores y demas autoridades civiles dependientes de este Ministerio, presenten á José Saenz Diez, D. José Pilar Morales, D. Martin Ferreiro, D. Juan José Garcia, D. Mariano Hijo y D. Antonio Pinedo, comisionados todos por el referido Coello para reconocer diferentes provincias y levantar algunos planos precisos para llevar á cabo aquella publicacion, toda clase de proteccion, auxilios y datos que cualquiera de dichos comisionados pudieran reclamar y serles útiles para el mejor desempeño de su cometido.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público y observancia por parte de los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia.

Córdoba 7 de Julio de 1851.—El G. I.—Juan R. Módenes.

CIRCULAR NUM. 890.

P. y S. P.—Prevengo á los Señores Alcaldes, Gefes de G. C. y mas dependientes de mi autoridad que intenten con celo la devolucion de las caballerias, cuyas señas se espresan, robadas en término de Espejo por cuatro hombres al

parecer segadores; remitiéndolas, si son habidas, á mi disposicion.

Córdoba 4 de Julio de 1851.—El G. I.—Juan R. Módenes.

Señas.

Un mulo cerrado, 7 cuartas y mas de alzada, pelos blancos en los hijares: peceño y herrado en la tabla del lado derecho.

Otro negro como de 7 cuartas sin hierro, con los bozos rojos, de buena estampa y cerrado.

Una yegua torda, mas de 7 cuartas, cabeza acarnerada graciosa, herrada del lado izquierdo.

CIRCULAR NUM. 891.

P. y S. P.—Prevengo á los Señores Alcaldes, Gefes de G. C. y mas dependientes de mi autoridad que intenten con el mayor celo la captura del reo Antonio Perez Rosales, cuyas señas se espresan; remitiéndolo, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 4 de Julio de 1851.—El G. I.—Juan R. Módenes.

Señas.

30 años, estatura regular, pelo negro, barba cerrada con patillas, ojos pardos, nariz gruesa, mal semblante.

CIRCULAR NUM. 894.

P. y S. P.—Hallándose depositado en esta capital un burro, encontrado sin dueño estramuros de la misma, se anuncia al publico para que el que se crea con derecho á él se presente ante mi autoridad.

Córdoba 5 de Julio de 1851.—El G. I.—Juan R. Módenes.

CIRCULAR NUM. 896.

P. y S. P.—Habiendose extraviado en el sitio de la Pedrera, término de Montemayor, una burra cuyas señas se espresan, se anuncia al público para en el caso de ser encontrada ponerla á disposicion de su dueño Bartolomé Mora, vecino de aquella villa.

Córdoba 7 de Julio de 1851.—El G. I.—Juan Rodriguez Módenes.

Señas.

Edad 6 años, pelo negro, herrada en el pescuezo y lado izquierdo.

CIRCULAR NUM. 897.

P. y S. P.—Prevengo á los Señores Alcal-

des, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten con celo la captura de los reos cuyas señas y nombres se espresan, remitiéndolos, si son habidos, á mi disposicion.

Córdoba 7 de Julio de 1851.—El G. I., Juan R. Módenes.

Señas de Bartolomé Sanchez Valenzuela.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, 38 años de edad, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color trigüeno.

Id. de Manuel Perez Correa.

Id. 5 pies y 2 pulgadas, edad 44 años, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba cerrada, color trigüeno.

CIRCULAR NUM. 902.

P. y S. P.—Prevengo á los Señores Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten con el mayor celo la captura de Manuel Garcia, cuyas señas se espresan, remitiéndole, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 7 de Julio de 1851.—El G. I., Juan R. Módenes.

Señas.

26 años, estatura regular, poca barba, vestido destrozado con zamarra de piel blanca. Le acompaña un perro negro con la punta de la cola y los cuatro pies blancos.

CIRCULAR NUM. 911.

P. y S. P.—Hallándose depositada en la villa de Baena una burra extraviada en el término de aquello, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á ella se presente ante el alcalde de aquel pueblo.

Córdoba 8 de Julio de 1851.—El G. I., Juan R. Módenes.

CIRCULAR NUM. 901.

COMANDANCIA GENERAL

de la provincia de Córdoba.

Capitanía General de Andalucía.—Estado Mayor.—Seccion 1.^a—Negociado 1.^o—núm. 78. Orden general del 3 de Julio de 1851 en Sevilla.—El E. Sr. Director General de Caballería en escrito fecha 26 del finado dice al E. S. Capitan General de este distrito lo siguiente. E. S.—En real orden de 17 del actual se me ordena proponga para el cuadro de reemplazo del Ejercito de Filipinas dos Capitanes é igual número de Alfereses, que han de cubrir las vacan-

tes que ocurran en el Regimiento de Cazadores de Luzon. Para cumplimentar esta resolución me dirijo á V. E. rogándole que por los medios que estime mas conducentes, se sirva invitar á los de dichas clases que se hallan en situacion de reemplazo en el distrito de la Capitanía general de su mando; en el concepto que á los que les acomode han de hacer instancia al objeto, expresar su deseo de pasar sin ascenso siempre que reunan las circunstancias prevenidas en Reales órdenes, que son las siguientes: contar en sus empleos dos años de ejercicios en ellos, no exceder de 35 de edad, tener buena robustéz, ser precisamente solteros, nacidos en España, de buena conducta moral y política, de genio pacífico y de calidades sobresalientes, temiendo entendido que han de permanecer en aquel ejército lo menos por seis años.—Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia, boletines oficiales del distrito y papeles públicos de esta Capital, para conocimiento de las clases á quienes se refiere y que gusten hacer las gestiones que se indican para su traslacion á aquel ejército.—El Coronel Gefe de E. M. Rafael Primo de Rivera.—Sr. Comandante General de Córdoba.—Es copia.—El Brigadier Comandante general, Leonardo de Arias

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 905.

Obras públicas.

Distrito de Sevilla.

Para el dia 27 del presente mes de Julio y hora de las doce de su mañana está señalado el remate ante el Sr. Gobernador de esta provincia para el acopio de los materiales necesarios, y trituracion de la piedra para la reparacion de las leguas 64.^a, 65.^a, 72.^a y 71.^a de la carretera general de Andalucía, cuyo presupuesto general asciende á la cantidad de doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve rs. diez y siete mrs. vn., hallándose de manifiesto dicho presupuesto y las condiciones facultativas y económicas en la Secretaría del Gobierno de provincia.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en la subasta acuda en dicho dia y hora ante el espresado Sr. Gobernador, en el concepto de que los licitadores han de acreditar en el acto de comenzarse el remate, con la presentacion de una carta de pago, haber hecho el depósito en la caja de obras públicas de Córdoba del cinco por ciento de la cantidad del presupuesto en metálico ó en acciones de caminos, el que se devolverá despues de la subasta, salvo el mejor postor que deberá ampliar la fianza en los mismos términos hasta el décimo de la cantidad en que quedare el remate, confacultad de conmutarla por igual valor de materiales acopiados.

Las pujas ó mejoras al presupuesto habrán

de ser de quinientos rs. por lo menos cada una, y los pagos al contratista habrán de verificarse mensualmente, y con acciones de las emitidas por el Gobierno, en uso de la autorizacion que le está concedida por la ley de 9 de Junio de 1845, las cuales son amortizables, y ganan el interés de seis por ciento anual pagado con religiosa puntualidad, segun se ha verificado con todas las anteriormente creadas para obras de caminos.

Si no se presentare licitador que rebaje ó acepte el presupuesto con las condiciones que anteceden, se admitirán proposiciones de aumento de un tanto por ciento sobre el precio total; y despues de hecha la primera postura en esta forma, no se cerrará el remate durante un cuarto de hora. Entretanto se admitirán sucesivamente todas las mejoras, con tal que cada una, de las pujas no sea menor de uno por ciento hasta que espirado el término dicho se declare la adjudicacion á favor del mejor postor, la cual sin embargo quedará pendiente de la aprobacion superior.

Córdoba 3 de Julio de 1851.—El Ingeniero Gefe interino del distrito:—José Soler de Mena.

CIRCULAR NUM. 878.

D. Francisco del Busto, Benemérito de la Patria, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos 3.^o, Gobernador y Subdelegado de rentas de esta Provincia.

Hago saber: que debiéndose arrendar por seis años desde Carnestolendas de 1852 el olivar nombrado de Madueño, término de Montoro, compuesto de unos 2350 pies y algunas estacas, perteneciente al Hospital de crónicos de la Misericordia de esta Ciudad, he dispuesto una doble subasta, que hab á de verificarse á las 12 del dia 15 de Agosto inmediato en mi Despacho Audiencia de este Gobierno y en las Casas de Ayuntamiento de la referida Ciudad, en la que presidirá este acto el Sr. Alcalde de ella, con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario de la Corporacion Municipal, bajo las condiciones del pliego que en ambos puntos estará de manifiesto para inteligencia de los licitadores.

Córdoba 30 de Junio de 1851.—Francisco del Busto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CIRCULAR NUM. 868.

FISCALIA MILITAR DE CORDOBA.

Vista y fallada en Consejo de Guerra ordinario la causa formada por esta Fiscalia contra el paisano Cristobal Moscoso Mesa, natural de Encinas Reales y vecino de la Ciudad de Lu-

cena, de esta Provincia, por el delito de robo de dos caballerías mulares en despoblado á Francisco Caballero Lara: lo ha condenado á que sufra la pena de siete años de presidio mayor en su grado mínimo, con arreglo á los artículos 427 y 439 caso 3.º de este, del Código, quedando sugeto á la vigilancia de la autoridad por otro tanto tiempo igual al de la condena, que deberá comenzar desde que concluya esta, é inhabilitación absoluta perpetua para cargos públicos.

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los habitantes de la misma.

Córdoba 1.º de Julio de 1851.—Julian Ortiz de Febrer.—V. B.—El Brigadier Comandante General, Arias.

CIRCULAR NUM. 881.

D. José Gil Delgado, Abogado de los Tribunales del Reino y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Córdoba, Socio Académico de la de Amigos del País de la misma, ex-Diputado Provincial, Secretario Honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Villa y su partido con la consideración de Ascenso.

Por este mi segundo edicto y por término de siete dias cito, llamo y emplazo á Pedro José López, natural de Villanueva del Arzobispo, vecino de Villafraña, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio, por atribuirsele el robo ejecutado á D. Juan Jader y otros el dia diez de Noviembre último en el término de la Villa de Obejo, para que en dichos siete dias se presente en la Carcel de esta Cabeza de partido, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues si así lo hace se le oirá y hará justicia, apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificaran en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se estiende el presente.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno. José Gil Delgado.—Rogelio Zamorano y Romero.

D. José Genaro Gutiérrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía fundada en la Iglesia Parroquial de Santa Marina de esta Ciudad por D. Francisco Dieguez Labrador y Doña Maria Ruiz su muger, en cumplimiento de la voluntad de D. Juan Leonardo Yesero, para que dentro del término de treinta dias, contados desde que

este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador autorizado en debida forma, á exponer las acciones que crean les corresponde, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia del dia anterior ante el infrascripto, en autos instruidos á instancia de D. Francisco Gimenez y Sobrino, de esta vecindad.

Dado en la Ciudad de Córdoba á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S.—Fernando de Vega y Molina.

D. José Genaro Gutiérrez de Caviedes, Secretario de S. M. honorario, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Margarita Fernandez de Córdoba, vecina de esta Ciudad y ausente de ella, ignorándose su paradero, para que en el término preciso y preteritorio de treinta dias comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador suficientemente apoderado á pagar las costas en que ha sido condenada por la Exma. Audiencia territorial de Sevilla, á consecuencia de la apelación que la referida tenia interpuesta en los autos sobre propiedad de los bienes de la segunda Capellanía que en la Iglesia del Convento de Religiosas de Santa Ana de esta capital fundó el Comendador D. Garci Mendez de Sotomayor, con mas las que se causen hasta que tenga efecto el integro pago, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá al aprecio y venta en pública subasta de la casa que la está embargada en la Calle de las Campanas de esta dicha Ciudad, para lo cual todos los procedimientos del apremio se entenderán con el desensor judicial, que para ello se le nombre, sin mas citarla, ni emplazarla, parándole todo lo que se haga el mismo perjuicio que si directamente se entendiese con ella en persona; pues así lo tengo mandado en providencia de ayer dictada ante el infrascripto Escribano en el cuaderno incidente de dichos autos sobre hacer efectiva la citada condena.

Córdoba y Julio dos de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de su Sria.—Manuel Llorente y Fernandez.

RECTIFICACION.

En el repartimiento inserto en el núm. 87 de los 674 hombres que debe aprontar esta provincia para el reemplazo del ejército, se asignaron á Villanueva del Duque 3 hombres y 5 décimas, debiendo haberse puesto 3 hombres y 9 décimas; lo que se rectifica para los efectos convenientes.

Córdoba Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1851.